



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, quince (15) de mayo de dos mil diecisiete (2017)

Medio de Control: Reparación Directa

Expediente N° 70001-33-31-002-2013-00165-00

Demandante: ANGELICA MARIA DIAZ GRACES Y OTROS

Demandado: NACION – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL – FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA.

Vista la nota secretarial que antecede y verificado el plenario, se evidencia memorial de fecha veintiocho (28) de abril de dos mil diecisiete (2017), suscrito por el doctor OSCAR FERNANDEZ CHAGIN, quien actúa como apoderado de la parte demandante, en el cual solicita el desarchivo del proceso previo pago del arancel judicial y se expida a sus costas copia autenticada con constancia de ejecutoria y que presta mérito ejecutivo del acta que aprueba la conciliación celebrada dentro del presente proceso.

Con respecto a la expedición de copias el artículo 114 y siguiente del Código General del Proceso, dispone lo siguiente:

“Artículo 114: Copias auténticas judiciales. Salvo que exista reserva, del expediente se podrá solicitar y obtener la expedición y entrega de copias, con observación de las reglas siguientes:

- 1. A petición verbal el secretario expedirá copias sin necesidad de auto que las autorice.*
- 2. Las copias de las providencias que se pretendan utilizar como título ejecutivo requerirán constancia de su ejecutoria.*
- 3. Las copias que expida el secretario se autenticarán cuando lo exija la ley o lo pida el interesado.*
- 4. Siempre que sea necesario reproducir todo o parte del expediente para el trámite de un recurso o de cualquiera otra actuación, se utilizarán los medios técnicos disponibles. Si careciere de ellos, será de cargo de la parte interesada pagar el valor de la reproducción dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la providencia que lo ordene, so pena de que se declare desierto el recurso o terminada la respectiva actuación.*
- 5. Cuando deban expedirse copias por solicitud de otra autoridad, podrán ser adicionadas de oficio o a solicitud de parte.*

Por lo anterior, se resuelve:

PRIMERO: Por Secretaría expídase las copias arriba indicadas con su respectiva constancia, a costas de la parte interesada.

NOTIFIQUESE,


LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez Segunda Administrativa del Circuito

Ajra.

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO

CIRCUITO DE SINCELEJO-SUCRE

Por anotación en ESTADO No. 047 notifico a las partes

EL 08 MAYO 2017

de la providencia anterior, hoy

Las ocho de la mañana (8 a. m.)

SECRETARIO (A)